

CONTRATO N° **72** DE 2018

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA
GESTIÓN ESTRATÉGICA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS DE LA
LOTERÍA DE MEDELLÍN**

TATIANA HENAO ESCUDERO

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de BENEDAN por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con **NIT 890.980.058-1** representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300** obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE** y la señora **TATIANA HENAO ESCUDERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.088.333.733, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que La entidad como empresa industrial y comercial del estado, requiere crear estrategias que dinamicen el mercado de loterías y busquen la sostenibilidad del negocio en el largo plazo, por consiguiente, permanentemente se requiere estar evaluando las tendencias y las dinámicas del sector, para con ello, crear estrategias que potencialicen la comercialización de la Lotería. De esta forma, tener una asesoría que identifique las mejores oportunidades del mercado desde la estrategia organizacional, permite crear campañas comerciales de gran impacto que beneficien los ingresos de la empresa. **2)** La creación de campañas de mercadeo y comunicación de forma estratégica, desarrolla directamente uno de los principales objetivos de la organización, el cual es, mantener informados a los distintos públicos de interés a través de medios de comunicación. Así pues, acercar el producto a los consumidores, repercuten directamente en las ventas. **3)** Este proceso estratégico, realizado con el acompañamiento del plan comercial institucional, promueve planes, programas y proyectos, en miras de garantizar el cumplimiento de las metas del cuatrienio. Para ello, se vuelve trascendente evaluar dinámicas que movilicen a la organización a ejecutar cada uno de estos planes de forma eficiente. **4)** Que el desarrollo de estrategias de mercado, en términos de todas las variables comerciales, de promoción, publicidad, producto, plaza, precio, entre otras, permite ajustarse a las dinámicas del sector rápidamente, lo cual garantizará la ejecución de programas de alto impacto no solo en lo comercial sino en la visión estratégica de largo plazo. **5)** En la actualidad, el sector de juegos de suerte y azar empezó a dinamizarse con la



implementación de nuevas modalidades de juego, las cuales buscan siempre mayores transferencias a la salud, por lo tanto, existe la necesidad comercial de tener una asesoría estratégica, que promueva la elaboración planes comerciales, tendientes a buscar la participación de la lotería en estos mercados. **6)** De igual forma, el desarrollo de canales de comercialización, en medios virtuales, electrónicos y físicos, se convierte en otro de los pilares a desarrollar desde la estrategia, para lo cual, se debe identificar procesos innovadores de comercialización de la lotería los cuales no han sido explorados. **7)** Por todo lo anterior, la Gerencia de la Lotería de Medellín apuntan directamente a dar cumplimiento a la Estrategias del Plan Estratégico 2016-2019 de la entidad", el cual tiene como objetivo "Incrementar el nivel de posicionamiento e imagen de la empresa, así como las ventas para mayores transferencias a la salud", es por eso, que se requiere la prestación de servicios profesionales para la gestión estratégica y comercial de la empresa, que brinde un apoyo y acompañamiento a la Gerencia y la Subgerencia Comercial, en las actividades a desarrollar de acuerdo a los planes diseñados. **8)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión estratégica y comercial de los productos de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: Apoyar las estrategias comerciales y comunicacionales de la Lotería de Medellín, así como el desarrollo de nuevos productos y/o apertura de mercado. 1) Dar soporte comercial para el desarrollo de actividades enmarcadas en el Plan Estratégico de la Entidad. 2) Realizar informes comerciales y gerenciales, que permitan a la toma de decisiones estratégicas sobre comunicación asertiva de los productos de la Lotería de Medellín. 3) Generar contenidos de valor y propuestas innovadoras para la promoción y comercialización para los diferentes productos de la Lotería de Medellín. 4) Contribuir con la organización y realización de eventos comerciales de la Lotería de Medellín. 5) Investigar, analizar y documentar, la información estratégica de la empresa y la del mercado, para su implementación comercial. 6) Demás actividades que solicite el supervisor del contrato y que tengan relación directa con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LOTERIA DE MEDELLÍN: LA LOTERIA DE MEDELLÍN** se obliga para con **ELCONTRATISTA** 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será desde el 09 de octubre, previa aprobación del

CP



acta de inicio, hasta el 27 de diciembre del 2018. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$10.533.333)** los cuales están discriminados de la siguiente manera: **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000)** por honorarios mensuales. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original, acompañados del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado a sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **PARÁGRAFO:** La Lotería de Medellín reconocerá los gastos administrativos y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá dar noticia escrita a la Lotería de Medellín para la autorización y pago de estos, por parte de la Entidad. El valor de estos será determinado de conformidad con la tabla establecida para los funcionarios de la Lotería de Medellín de conformidad con el valor de los honorarios. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERIA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 627 del 05 de octubre de 2018 con cargo a los rubros presupuestales 21212015A0211 de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERIA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la Lotería de Medellín. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERIA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si



se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio de ser necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN designará como supervisor del contrato al Subgerente Comercial y de Operaciones de La Lotería de Medellín o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera 56A # 49-55, Medellín. Tel. 511 0210, email tatiana.henaoes@amigo.edu.co

Para constancia se firma en Medellín, a los

- 9 OCT. 2018

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente

TATIANA HENAO ESCUDERO
Contratista

Reviso: Juan Esteban Jiménez Arboleda / Secretaria General

